Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley Nº 27284)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

==========

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2024/MDA

Ascensión, 19 de enero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ascensión, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del 2024.

VISTOS:

El Informe N°004-2024-LCMM-GGA-MDA/HVCA, presentada por la ING. LINDA MUÑOZ MOLINA, fecha de recepción de 12 enero del 2024 con proveído N° 097 de despacho de alcaldía, mediante el cual, solicita se apruebe mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el inciso 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, en el sub numeral 3.5, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2, del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2024/MDA

Ascensión, 19 de enero del 2024.

Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel distrital;

Que, el proyecto preliminar de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Ascensión fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Ascensión, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue validada por la asamblea en la sesión de fecha 06 de diciembre del 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 16-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 08 de enero del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de ordenanza de creación del SLGA del distrito de Ascensión, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión;

Que, con informe N°004-2024-LCMM-GGA-MDA/HVCA de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Área Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ascensión, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de ordenanza de creación del SLGA del distrito de Ascensión;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 18 de enero del 2024, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley Nº 27284)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

==========

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2024/MDA

Ascensión, 19 de enero del 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN

Artículo Primero. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Ascensión (SLGA de Ascensión), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la unidad de organización con funciones ambientales o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Ascensión el seguimiento del funcionamiento del SLGA de Ascensión, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Huancavelica y al Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA.
GM.
GGA.
INFORMÁTICA.
ARCHIVO.